

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero de febrero de dos mil veinticuatro.

DEMANDANTE	LUIS GONZAGA DUQUE GARCÍA en representación de la señora GLORIA CLEMENCIA DUQUE GARCÍA
DEMANDADA	EMMA SILVIA COCA VIUDA DE PINILLA
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE HIPOTECA
RADICADO	170014003007-2023-00487-00

Se agrega al expediente el anterior escrito presentado por el abogado que representa a la parte actora, para los fines legales pertinentes.

El recurso de reposición contra el auto que libró la orden de pago propuesto por el señor apoderado de la demandada, se corre en traslado de la parte actora por el término de tres días. Artículo 319 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

NUMERO 017 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO

Secretaría

JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2e5ae0d8ab84b827bd0e5d237769268ddcfa75cd4c04d200d5725e44414ee30
Documento generado en 01/02/2024 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>